



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,306

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 277-SE-2020

30 de junio del 2020

LINEAMIENTOS DE EMERGENCIA PARA LA
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN ELAÑO
ESCOLAR 2020 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
NO GUBERNAMENTALES CON CALENDARIO
ESCOLAR DE FEBRERO A NOVIEMBRE

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos, sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación reconoce al educando como titular y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su personalidad.

SUMARIO					
	Sección A				
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
	Acuerdos Nos. 277-SE-2020, 0281-SE-2020	A. 1- 19			
	AVANCE	A. 20			
Sección B					
Avisos Legales		B. 1-20			

CONSIDERANDO: Que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece que, la calidad de la educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales, resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación define que el principio de flexibilidad, es adecuar el proceso educativo a las competencias, aptitudes, intereses,

expectativas y necesidades de los educandos y a los cambios que experimenta la sociedad, la ciencia, la cultura, el arte, la tecnología y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 41 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la culminación del año obligatorio de la Educación Pre-básica, confiere al educando el derecho a ingresar al primer grado del primer ciclo de la Educación Básica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que el nivel de Educación Pre-básica, se debe articular con el primer ciclo de la Educación básica, asegurando coherencia pedagógica y curricular.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación manifiesta que en adición a lo que se establece en el capítulo de "La Evaluación", al final de cada grado se realizará una evaluación de los educandos y al final de cada ciclo una evaluación del ciclo.- La evaluación por grado no tiene la finalidad de impedir el paso al siguiente grado, pero sí de identificar los aspectos curriculares y de competencias en que el educando requiere reforzamiento. Ningún educando podrá continuar al siguiente ciclo si no ha logrado las competencias y los estándares establecidos para el ciclo anterior.

Los educandos que se encuentren en esta situación, tendrán un período de reforzamiento con atención personalizada acorde con las competencias y estándares que deben alcanzar. El Proyecto Educativo de Centro (PEC), debe contemplar el procedimiento para desarrollar este reforzamiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 el reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que al cumplir con los estándares establecidos para el nivel, el educando recibirá el certificado de haber culminado la Educación Básica, lo que le confiere el derecho para ingresar al primer año de estudios común a las diferentes modalidades del nivel de Educación Media.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que al finalizar cualquiera de las modalidades de la Educación Media con los estándares establecidos, el educando recibe la certificación de estudios por haber culminado la Educación Media y el título correspondiente que lo acredita y le confiere el derecho para ingresar al nivel superior universitario o no universitario o para incorporarse al mundo laboral.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que la Educación Media se ofrecerá en dos modalidades: Ciencias y Humanidades y Técnico Profesional en sus diferentes especialidades,



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de conformidad con los acuerdos específicos que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que la modalidad en Ciencias y Humanidades se desarrollará en dos años, según acuerdo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus dependencias especializadas, podrá tener especialidades; preparará al educando para continuar estudios en el nivel superior universitario o no universitario. La culminación de los estudios da lugar a la obtención del título de "Bachiller en Ciencias y Humanidades" en la respectiva especialidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que modalidad Técnico Profesional se desarrolla en tres años, según acuerdo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus dependencias especializadas, podrá tener especialidades; brinda a los educandos las competencias necesarias para acceder al mundo laboral o continuar estudios en el nivel superior. La culminación de los estudios da lugar a la obtención del título de Bachiller Técnico Profesional en la respectiva especialidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la evaluación de los aprendizajes es permanente, sistemática, integral, participativa, flexible, diversificada y formativa. Tiene en cuenta los procesos y resultados. Proporciona información que describe, explica y valora los logros, progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje de los educandos para tomar decisiones oportunas. Debe funcionar directamente vinculada a mecanismos correctivos y de recuperación de reacción inmediata. En el caso de

los educandos con necesidades educativas especiales, la evaluación se realiza de acuerdo a las adaptaciones curriculares correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación establece que, en tanto se definen los procesos de evaluación de la calidad de la educación mediante la aplicación de la Ley de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad y Equidad de la Educación y sus respectivos reglamentos, la Secretaría de Educación deberá emitir las medidas académico-administrativas que regulen el proceso de evaluación de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la emergencia nacional que atraviesa el país por la pandemia del Coronavirus, el 12 de marzo se comunicó la suspensión de labores educativas presenciales en todos los Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales de educación Prebásica, Básica y Media a nivel nacional, lo que obliga a generar acciones estratégicas para la continuidad y evaluación de los aprendizajes de los educandos que garanticen el desarrollo y finalización del Año Escolar 2020, en los Centros Educativos No Gubernamentales con Calendario Escolar de febrero a noviembre.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Lineamientos de Emergencia para la Evaluación de los Aprendizajes para el Desarrollo y

Finalización del Año Escolar 2020, en los Centros Educativos No Gubernamentales con Calendario Escolar de Febrero a Noviembre.

I. Consideraciones Generales

- La Secretaría de Educación a través de las Direcciones
 Departamentales de Educación, a través de todas
 sus estructuras, son responsables de asegurar el
 cumplimiento de lo establecido en el presente
 acuerdo garantizando el respeto de los derechos de
 los educandos.
- 2. En respuesta a una situación excepcional la temporalidad de los periodos comúnmente llamados parciales, semestre o trimestre que delimitan la segmentación del proceso de aprendizaje que incluye la evaluación, quedan condicionados al avance que cada centro educativo desarrolla en términos de atención a los educandos. Se considera entonces que no existe una fecha estandarizada de inicio o finalización de un parcial semestre o Trimestre y se debe garantizar que en cualquier tiempo del año escolar 2020 los educandos pueden realizar sus procesos de evaluación de los aprendizajes.
- 3. El proceso de promoción en el nivel de Educación Media es anual, en tal sentido todos los educandos deben continuar en el sistema educativo después de la segmentación del tiempo denominado primer semestre, dando continuidad a su proceso de formación para alcanzar el dominio de las competencias en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Técnico Profesional en sus diferentes especialidades.

- 4. Durante el tiempo que se prolongue la suspensión de clases presenciales cada centro educativo No Gubernamental deberá establecer un mecanismo de comunicación con el padre de familia, tutor o encargado para garantizar que el educando continúe el desarrollo de actividades de aprendizaje en su casa utilizando las diferentes estrategias de atención no presencial.
- 5. Los educandos que no han logrado cumplir con el desarrollo de las actividades de aprendizaje serán atendidos de manera especial por el centro educativo a través de los docentes a fin de facilitar acciones o actividades de reforzamiento que le permitan alcanzar los objetivos o expectativas de logro a lo largo del proceso enseñanza- aprendizaje.
- 6. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales de atención pueden hacer la revisión y evaluación de los procesos de aprendizaje de acuerdo con su planificación.
- 7. El docente realizará la evaluación de los procesos de aprendizajes desarrolladas por el educando con la finalidad de planificar las acciones pedagógicas idóneas para que se ejecute un proceso de reforzamiento que permita a cada educando alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 8. Realizar la evaluación de los aprendizajes con un enfoque formativo, que brinde información sobre el alcance de los aprendizajes y sobre los procesos de aprendizaje de cada educando, con el principal interés de definir el apoyo que cada uno necesite.

- 9. Procurar que los educandos matriculados en los Centros Educativos No Gubernamentales alcancen al menos el 80 % de las expectativas de logro establecidas para cada grado y cada nivel.
- 10. Para la Educación Básica y Media se establecen 4 niveles de desempeño para valorar, acreditar y promover a los educandos:

• Insatisfactorio: Hasta 69 %

• Satisfactorio: de 70% a 80%

Muy Satisfactorio: de 81% a 90%

• Avanzado: de 91% a 100%

II. Para el Nivel de Educación de Prebásica

- 1. Durante el tiempo que se prolongue la suspensión de clases presenciales, cada centro educativo deberá establecer un mecanismo de comunicación entre cada docente con el padre de familia, tutor o encargado para garantizar que el educando continúe el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje en su casa utilizando las diferentes estrategias de atención no presencial.
- 2. Cada centro educativo enviará a los padres de familia, tutores, encargados un calendario de la entrega del portafolio de las asignaciones de cada docente. A la vez, cada padre de familia, tutor o encargado deberá hacer llegar al centro educativo el portafolio (carpeta) con la evidencia de todas las actividades desarrolladas por el educando durante el tiempo de suspensión de las clases presenciales.

- 3. El docente realizará la valoración de los aprendizajes logrados por el educando con la finalidad de planificar las acciones pedagógicas idóneas para que, al momento de retorno a las clases presenciales, se ejecute un proceso de reforzamiento que permita a cada educando el alcance máximo de su desarrollo integral; capacidades físicas y motoras, socio-afectivas, lingüísticas y cognitivas.
- 4. Al final del Año Escolar 2020, se deberá entregar al padre de familia, tutor o encargado un reporte final sobre el crecimiento y desarrollo integral; capacidades físicas y motoras, socio- afectivas, lingüísticas y cognitivas que el educando logró desarrollar.
- 5. En el caso de los egresados de Pre básica, el reporte final servirá, por esta única vez, como diploma de promoción para el nivel inmediato superior, mismo que se entregará de manera oportuna.

III. Para el Nivel de Educación Básica

- Los centros educativos que lograron culminar la evaluación de los aprendizajes correspondiente al primer parcial, deberán registrar en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) las calificaciones logradas por cada educando y posteriormente entregadas a los padres, madres, tutores y/o encargados.
- Los centros educativos que no lograron concluir la evaluación de los aprendizajes correspondientes al

primer parcial, podrán realizar las evaluaciones de exámenes escritos o prácticos de manera virtual. La calificación final del primer parcial se obtendrá, haciendo la sumatoria de los porcentajes logrados por cada educando y ponderando el valor resultante al 100%.

- 3. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al segundo parcial, el docente deberá priorizar y asignar a la semana actividades de aprendizaje (tareas), por cada uno de los campos del conocimiento (asignaturas) de la oferta curricular del Centro educativo. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; Asignaturas con más de 2 horas semanales: dos a tres (2-3) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un mínimo de 22 actividades de aprendizaje (tareas).
- 4. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al tercer parcial, el docente deberá priorizar y asignar a la semana actividades de aprendizaje (tareas), por cada uno de los campos del conocimiento (asignaturas) de la oferta curricular del Centro educativo. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; Asignaturas con más de 2 horas semanales: dos a tres (2-3) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un mínimo de 22 actividades de aprendizaje (tareas).

- 5. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al cuarto parcial, el docente deberá priorizar y asignar a la semana actividades de aprendizaje (tareas), por cada uno de los campos del conocimiento (asignaturas) de la oferta curricular del Centro educativo. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; Asignaturas con más de 2 horas semanales: dos a tres (2-3) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un mínimo de 22 actividades de aprendizaje (tareas).
- 6. En el caso del retorno a clases presenciales, los centros Educativos No Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación, deberán priorizar 4 horas clase al día en el primer ciclo de educación Básica, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos que evidencien el logro de las expectativas requeridas.
- 7. En el caso del retorno a clases presenciales, los centros Educativos No Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación, deberán priorizar 3 horas clase al día en el segundo ciclo de educación Básica, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos que evidencien el logro de las expectativas requeridas.

- 8. En el caso del retorno a clases presenciales, los centros Educativos No Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación, deberán priorizar 2 horas clase al día en el tercer ciclo de educación Básica, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos que evidencien el logro de las expectativas requeridas.
- 9. El docente con apoyo de la madre, padre de familia, tutor o encargado, es responsable de dar acompañamiento al desarrollo de las actividades de aprendizaje (tareas) que el educando realiza en casa.
- 10. El educando es responsable de desarrollar en su cuaderno las actividades de aprendizaje (tareas) en casa que son asignadas por su docente o docentes, a través de los diferentes mecanismos de comunicación.
- 11. La calificación de las actividades de aprendizaje (tareas) se realizará con un porcentaje de 70%. Cada docente deberá tener el recuento total de actividades de aprendizaje (tareas) asignadas.
- 12. El educando que por razones excepcionales no logró presentar las actividades de aprendizaje (tareas), tiene derecho a que se le reciban y califiquen en cualquier momento del parcial respectivo.
- 13. La evaluación de los aprendizajes por medio de pruebas escritas (examen) en los centros educativos No Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación, se realizará hasta que

- se complete un proceso de diagnóstico del avance de los aprendizajes logrado por cada educando durante el tiempo de estudio en casa y se ejecute un proceso de reforzamiento que garantice el logro de los aprendizajes.
- 14. La evaluación de los aprendizajes por pruebas escritas (examen) por medios virtuales o presenciales tendrá un valor máximo de 30% y se ejecutarán de acuerdo con la planificación de cada centro educativo No Gubernamental.
- 15. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales, pueden utilizar este mecanismo para realizar las pruebas escritas (examen) con un valor máximo de 30%, previa programación y notificación al educando, padres de familia, tutor o encargado.
- 16. La calificación anual por área o campo de conocimiento (asignatura) se obtendrá haciendo la sumatoria de las calificaciones de cada parcial, dividido entre los 4 parciales evaluados.
- 17. El educando para ser promovido al grado inmediato superior deberá alcanzar un promedio mínimo de 70 % (nivel satisfactorio), en cada área curricular o campo del conocimiento.
- 18. La promoción del educando al grado inmediato superior se realizará según lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación. Cada educando tiene derecho a que se le realice las actividades de reforzamiento que lo preparen para hacer un examen de recuperación de

las asignaturas, siendo aplicado dos semanas después de los resultados de la evaluación regular. El Centro Educativo es responsable de implementar un plan de reforzamiento que permita al educando alcanzar el promedio mínimo de 70 % (nivel satisfactorio) para ser promovido al siguiente grado o ciclo.

IV. Para el Nivel de Educación Media

- Los centros educativos que lograron culminar la evaluación de los aprendizajes correspondiente al primer parcial del primer semestre, deberán registrar las calificaciones logradas por cada educando.
- 2. Los centros educativos que no lograron concluir la evaluación de los aprendizajes correspondiente al primer parcial del primer semestre, deberán realizar las evaluaciones del parcial mediante examen escritos o prácticos de manera virtual. La calificación final al primer parcial del primer semestre se obtendrá haciendo la sumatoria de los porcentajes logrados por cada educando, ponderando el valor resultante al 100%.
- 3. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al segundo parcial del primer semestre, se deberán priorizando tareas significativas por espacio curricular de la oferta curricular del Centro educativo. que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. Para los espacios curriculares (asignaturas) con 3 horas o menos de clase a la semana, se deberán asignar un mínimo de 5 tareas durante el parcial. Para espacios curriculares (asignaturas) con más de 3 horas

clase a la semana, se deberán asignar máximo de 2 tareas por semana durante el segundo parcial.

4. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes del segundo semestre, el docente deberá asignar a la semana un mínimo de actividades de aprendizaje (tareas), por cada uno de los campos del conocimiento (asignaturas) de la oferta curricular del Centro educativo. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera:

Asignaturas con 3 horas/clase o menos semanales: una (1) actividad semanal

Asignaturas con más de 3 horas/clase semanales: (2) actividades semanales

Durante cada semana deberán asignarse un mínimo de 18 actividades de aprendizaje (tareas).

- 5. La calificación de las actividades de aprendizaje (tareas) se realizará con un porcentaje de 60%. Cada docente deberá tener el recuento total de actividades de aprendizaje (tareas) asignadas.
- 6. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales de atención pueden hacer la revisión y evaluación de las actividades de aprendizaje de acuerdo con su planificación.
- 7. La evaluación de los aprendizajes por medio de pruebas escritas (examen) tendrá un valor máximo de 40% y se ejecutarán previa programación y notificación al educando, padres de familia, tutor o encargado de acuerdo con el calendario del centro educativo no gubernamental.

- 8. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales pueden utilizar este mecanismo para realizar pruebas escritas (examen) con un valor máximo de 40%, previa programación y notificación al educando, padres de familia, tutor o encargado.
- 9. El educando que al finalizar el primer y segundo semestre no obtenga el promedio mínimo de 70 % en uno o más espacios curriculares (asignaturas) tendrá el derecho a que el docente realice actividades de reforzamiento y le asigne tareas que evidencien el logro de al menos el promedio mínimo. Se contempla la aplicación de exámenes escritos o prácticos de recuperación.
- 10. En el caso que se restablezcan las clases presenciales antes que se cumpla el tiempo de finalización del año escolar 2020, los centros educativo No Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación de los aprendizajes deberán realizar los procesos de evaluación hasta que se complete un diagnóstico del avance de los aprendizajes logrados por el educando durante el tiempo de estudio en casa y se ejecute un programa de reforzamiento que garantice la adquisición de las competencias mínimas requeridas en cada espacio curricular del plan de estudios de cada educando.
- 11. La promoción del educando al grado inmediato superior se realizará con el alcance del promedio mínimo del 70% en todos los espacios curriculares.
- 12. Todos los centros educativos deberán entregar al padre de familia, tutor o encargado los reportes de calificación de cada parcial y semestre.

- 13. El educando que cursa el décimo grado (segundo semestre) del Bachillerato en Ciencias y Humanidades (BCH) podrá ser promovido al grado inmediato superior aun cuando en un espacio curricular (asignatura) no alcance el promedio mínimo del 70%, después de realizar las actividades de reforzamiento. El educando podrá realizar un examen de recuperación de las asignaturas dos semanas después con el debido reforzamiento y si en este proceso el educando no alcanza el promedio mínimo del 70%, en un espacio curricular (asignatura), puede llevarla en carácter de retrasada en el siguiente año lectivo.
- 14. El educando que cursa el undécimo grado (segundo semestre) del Bachillerato Técnico Profesional (BTP) podrá ser promovido al grado inmediato superior aun cuando en un espacio curricular (asignatura) no alcance el promedio mínimo del 70%, después de realizar las actividades de reforzamiento. El educando podrá realizar un examen de recuperación de las asignaturas dos semanas después con el debido reforzamiento y si en este proceso el educando no alcanza el promedio mínimo del 70%, en un espacio curricular (asignatura), puede llevarla en carácter de retrasada en el siguiente año lectivo.
- 15. El Trabajo Educativo Social (TES) debe orientarse ejecutando actividades de escritorio que no representen riesgo para la salud de los educandos consistente en proyectos de investigación, talleres virtuales de redacción de informes, ensayos y formulación de proyectos de promoción social. Cada centro educativo deberá extender la constancia de finalización y aprobación del TES.

- 16. Cada centro educativo es responsable de gestionar con diferentes instituciones la factibilidad de recibir educandos para desarrollar la práctica profesional (virtual), o brindar a los educandos la oportunidad de elaborar proyectos donde evidencien las competencias adquiridas según la orientación del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). Las actividades que ejecuten los educandos no deben representar riesgo a la salud. Cada educando debe recibir la constancia de finalización de su práctica profesional.
- 17. La evaluación del Himno Nacional se deberá programar de manera escrita y oral (cantado) de manera no presencial.
- 18. La Dirección de cada centro educativo debe preparar la primera parte de los expedientes de cada educando que egresará de la Educación Media en el 2020 por mientras se autoriza la apertura de las oficinas de la Dirección Departamental de Educación respectiva, quienes deben coordinarán los mecanismos más efectivos y seguros para realizar los trámites administrativos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE:

ARNALDO BUESO HERNANDEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

ABOG, LILIA CAROLINA PINEDA MILLA

Secretaria General

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0281-SE-2020

LINEAMIENTOS DE EMERGENCIA PARA LA
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EL AÑO
ESCOLAR 2020 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
GUBERNAMENTALES

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos, sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación reconoce al educando como titular y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su personalidad.

CONSIDERANDO: Que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación establece que, la calidad de la educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del

conocimiento, valores, prácticas sociales, resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación define que el principio de flexibilidad, es adecuar el proceso educativo a las competencias, aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de los educandos y a los cambios que experimenta la sociedad, la ciencia, la cultura, el arte, la tecnología y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 41 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la culminación del año obligatorio de la Educación Prebásica, confiere al educando el derecho a ingresar al primer grado del primer ciclo de la Educación Básica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que el nivel de Educación Prebásica, se debe articular con el primer ciclo de la Educación Básica, asegurando coherencia pedagógica y curricular.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que en adición a lo que se establece en el capítulo de "La Evaluación", al final de cada grado se realizará una evaluación de los educandos y al final de cada ciclo una evaluación del ciclo.- La evaluación por grado no tiene la finalidad de impedir el paso al siguiente grado, pero sí de identificar los aspectos curriculares

y de competencias en que el educando requiere reforzamiento. Ningún educando podrá continuar al siguiente ciclo si no ha logrado las competencias y los estándares establecidos para el ciclo anterior.

Los educandos que se encuentren en esta situación, tendrán un período de reforzamiento con atención personalizada acorde con las competencias y estándares que deben alcanzar. El Proyecto Educativo de Centro (PEC), debe contemplar el procedimiento para desarrollar este reforzamiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que al cumplir con los estándares establecidos para el nivel, el educando recibirá el certificado de haber culminado la Educación Básica, lo que le confiere el derecho para ingresar al primer año de estudios común a las diferentes modalidades del nivel de Educación Media.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que al culminar cualquiera de las modalidades de la Educación Media con los estándares establecidos, el educando recibe la certificación de estudios por haber culminado la Educación Media y el título correspondiente que lo acredita y le confiere el derecho para ingresar al nivel superior universitario o no universitario o para incorporarse al mundo laboral.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que la Educación Media se ofrecerá en dos modalidades: Ciencias y Humanidades y Técnico Profesional en sus diferentes especialidades,

de conformidad con los acuerdos específicos que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que la modalidad en Ciencias y Humanidades se desarrollará en dos años, según acuerdo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus dependencias especializadas, podrá tener especialidades; preparará al educando para continuar estudios en el nivel superior universitario o no universitario. La culminación de los estudios da lugar a la obtención del título de "Bachiller en Ciencias y Humanidades" en la respectiva especialidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento del Nivel de Educación Media establece que modalidad Técnico Profesional se desarrolla en tres años, según acuerdo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus dependencias especializadas, podrá tener especialidades; brinda a los educandos las competencias necesarias para acceder al mundo laboral o continuar estudios en el nivel superior. La culminación de los estudios da lugar a la obtención del título de Bachiller Técnico Profesional en la respectiva especialidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la evaluación de los aprendizajes es permanente, sistemática, integral, participativa, flexible, diversificada y formativa. Tiene en cuenta los procesos y resultados. Proporciona información que describe, explica y valora los logros, progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje de los educandos para tomar decisiones oportunas. Debe

funcionar directamente vinculada a mecanismos correctivos y de recuperación de reacción inmediata. En el caso de los educandos con necesidades educativas especiales, la evaluación se realiza de acuerdo a las adaptaciones curriculares correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación establece que, en tanto se definen los procesos de evaluación de la calidad de la educación mediante la aplicación de la Ley de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad y Equidad de la Educación y sus respectivos reglamentos, la Secretaría de Educación deberá emitir las medidas académico-administrativas que regulen el proceso de evaluación de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la emergencia nacional, decretada según el PCM-005 -2020 que atraviesa el país por la pandemia del Coronavirus, el 13 de marzo se comunicó en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2020 la suspensión de labores educativas presenciales en todos los Centros Educativos gubernamentales y no gubernamentales de Educación Prebásica, Básica y Media a nivel nacional, lo que obliga a generar acciones estratégicas para la continuidad y evaluación de los aprendizajes de los educandos que garanticen el desarrollo y finalización del Año Escolar 2020, en los Centros Educativos Gubernamentales.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Aprobar los Lineamientos de Emergencia para la Evaluación de los Aprendizajes en los Centros Educativos Gubernamentales que permitan el desarrollo y culminación del Año Escolar 2020.

I. Consideraciones Generales

- La Secretaría de Educación a través de las
 Direcciones Departamentales de Educación, a
 través de todas sus estructuras, son responsables
 de asegurar el cumplimiento de lo establecido en
 el presente acuerdo garantizando el respeto de los
 derechos de los educandos.
- 2. En respuesta a una situación excepcional, la temporalidad de los periodos comúnmente llamados parciales, semestre o trimestre que delimitan la segmentación del proceso de aprendizaje, que incluye la evaluación quedan condicionados al avance que cada centro educativo desarrolla en términos de atención a los educandos de acuerdo al diagnóstico situacional de cada centro educativo. Se considera entonces que no existe una fecha estandarizada de inicio o finalización de un parcial, semestre o trimestre y debe garantizar que en cualquier tiempo del año escolar 2020 los educandos pueden acreditar sus procesos de evaluación de los aprendizajes.
- El proceso de promoción en el nivel de Educación Media es anual, en tal sentido, todos los educandos deben continuar en el sistema educativo después de la segmentación del tiempo denominado

- primer semestre, dando continuidad a su proceso de formación para alcanzar el dominio de las competencias en las modalidades de Ciencias y Humanidades y Técnico Profesional en sus diferentes especialidades.
- 4. Durante el tiempo que se prolongue la suspensión de clases presenciales cada docente deberá establecer un mecanismo de comunicación con el padre de familia, tutor o encargado para garantizar que el educando continúe el desarrollo de actividades de aprendizaje en su casa utilizando las diferentes estrategias de atención no presencial.
- 5. Los educandos que no lograron cumplir con el desarrollo de las actividades de aprendizaje serán atendidos de manera especial por el docente a fin de facilitar acciones o actividades de reforzamiento que le permitan alcanzar los objetivos o expectativas de logro priorizadas.
- 6. El director del centro Educativo en coordinación con el personal docente y de acuerdo a las condiciones sanitarias que lo permiten, deberá establecer un calendario, para atender y recibir las evidencias realizadas por el educando en coordinación con el padre, madre, tutor o encargado de todas actividades de aprendizaje desarrolladas el educando.
- Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales de atención u otros mecanismos de atención a todos sus educandos, pueden hacer

la revisión y valoración de las actividades de aprendizaje priorizadas de acuerdo a su planificación.

- 8. El docente realizará la evaluación de los procesos de aprendizajes desarrollados por el educando con la finalidad de planificar las acciones pedagógicas complementarias para que se ejecute un proceso de reforzamiento que permita a cada educando alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 9. Se debe realizar la evaluación de los aprendizajes con un enfoque formativo, que brinde información sobre el logro alcanzado por cada educando, con el principal interés de definir el apoyo que cada uno necesite.
- 10. Se debe procurar que la mayoría de los educandos alcancen las expectativas de logro priorizadas y establecidas por quien corresponda, para cada grado y cada nivel.
- 11. Para la Educación Básica y Media se establecen 4 niveles de desempeño para valorar y promover a los educandos:

• Insatisfactorio: Hasta 69%

• Satisfactorio: de 70% a 80%

• Muy satisfactorio: de 81% a 90%

• Avanzado: de 91% a 100%

II. Para el Nivel de Educación de Prebásica

 Durante el tiempo que se prolongue la suspensión de clases presenciales, cada Director de centro

- educativo deberá establecer un mecanismo de comunicación con los docentes, con el padre de familia, tutor o encargado para garantizar que el educando continúe el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje en su casa utilizando las diferentes estrategias de atención no presencial.
- 2. Cada Director de centro educativo a través de sus docentes enviará a los padres de familia, tutores, encargados un calendario de la entrega del portafolio de las asignaciones de cada docente. A la vez, cada padre de familia, tutor o encargado deberá hacer llegar al docente un portafolio (carpeta) con la evidencia de todas las actividades desarrolladas por el educando durante el tiempo de suspensión de las clases presenciales.
- 3. El docente realizará la valoración de los aprendizajes logrados por el educando con la finalidad de planificar las acciones pedagógicas complementarias para que, al momento de retorno a las clases semipresenciales o presenciales, se ejecute un proceso de reforzamiento que permita a cada educando el alcance máximo de su desarrollo integral; capacidades físicas y motoras, socioafectivas, lingüísticas y cognitivas.
- 4. Al final del Año Escolar 2020, se deberá entregar al padre de familia, tutor o encargado un reporte final sobre el desarrollo integral; capacidades físicas y motoras, socio- afectivas, lingüísticas y cognitivas que el educando logró desarrollar.
- En el caso de los egresados de Prebásica, el reporte final servirá, como documento de promoción

para el grado inmediato superior, mismo que se entregará de manera oportuna.

III. Para el Nivel de Educación Básica

- Los centros educativos que lograron culminar la evaluación de los aprendizajes correspondiente al Primer Parcial deberán registrar en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) las calificaciones logradas por cada educando y posteriormente entregadas a los padres, madres, tutores y/ o encargados.
- Los centros educativos que no lograron concluir la evaluación de los aprendizajes correspondientes al primer parcial. La calificación final se obtendrá, haciendo la sumatoria de los porcentajes logrados por cada educando y ponderando el valor resultante al 100%.
- 3. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al segundo parcial, el docente deberá priorizar tareas significativas que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; asignaturas con más de 2 horas semanales: dos (2) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un máximo de 10 actividades de aprendizaje (tareas).
- 4. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al tercer parcial, el docente

- deberá priorizar tareas significativas que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; asignaturas con más de 2 horas semanales: dos (2) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un máximo de 10 actividades de aprendizaje (tareas).
- 5. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al cuarto parcial, el docente deberá priorizar tareas significativas que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. El número de actividades se asignará en función de la carga horaria de cada asignatura de la siguiente manera: Asignaturas con menos de o igual a 2 horas semanales: una (1) actividad semanal; asignaturas con más de 2 horas semanales: dos (2) actividades semanales. Durante cada semana deberán asignarse un máximo de 10 actividades de aprendizaje (tareas).
- 6. El director del centro educativo tiene la responsabilidad de garantizar que se cumpla con la asignación de la cantidad máxima de las actividades de aprendizaje (tareas).
- 7. En el caso del retorno a clases presenciales o semipresenciales, en el primer ciclo de Educación Básica, se debe priorizar 4 horas clase al día, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos

- que evidencien el logro de las expectativas requeridas.
- 8. En el caso del retorno a clases presenciales o semipresenciales, en el segundo ciclo de Educación Básica, se debe priorizar 3 horas clase al día, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos que evidencien el logro de las expectativas requeridas.
- 9. En el caso del retorno a clases presenciales o semipresenciales, en el tercer ciclo de Educación Básica, se debe priorizar 2 horas clase al día, para fundamentar las competencias de lectura, escritura y matemáticas. La asignación de actividades de aprendizaje debe enfocarse en aquellos aspectos que evidencien el logro de las expectativas requeridas.
- 10. El docente con apoyo de la madre, padre de familia, tutor o encargado, es responsable de dar acompañamiento al desarrollo de las actividades de aprendizaje (tareas) que el educando realiza en casa.
- 11. El educando es responsable de desarrollar en su cuaderno las actividades de aprendizaje (tareas) en casa que son asignadas por su docente o docentes, a través de los diferentes mecanismos de comunicación.

- 12. La calificación de las actividades de aprendizaje (tareas) se realizará con un porcentaje de 70%. Cada docente deberá tener el recuento total de actividades de aprendizaje (tareas) asignadas.
- 13. El educando que por razones excepcionales no logró presentar las actividades de aprendizaje (tareas), tiene derecho a que se le reciban y califiquen en cualquier momento del año escolar.
- 14. La evaluación de los aprendizajes por medio de pruebas escritas (examen) se realizará hasta que se complete un proceso de diagnóstico del avance de los aprendizajes logrado por cada educando durante el tiempo de estudio en casa y se ejecute un proceso de reforzamiento que garantice el logro de los aprendizajes.
- 15. La evaluación de los aprendizajes por medio de pruebas escritas (examen) tendrá un valor máximo de 30% y se ejecutarán previa programación y notificación al educando, Padres de Familia, tutor o encargado, conforme lo establecido en el numeral anterior.
- 16. La calificación anual por área o campo de conocimiento (asignatura) se obtendrá haciendo la sumatoria de las calificaciones de cada parcial, dividido entre el número de parciales evaluados.
- 17. El educando para ser promovido al grado inmediato superior deberá alcanzar un promedio

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020 No. 35,306

- mínimo de 70 % (nivel satisfactorio), en cada área curricular o campo del conocimiento.
- 18. La promoción del educando al grado inmediato superior se realizará según lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación. Cada educando tiene derecho a que se le realice las actividades de reforzamiento que lo preparen para hacer un examen de recuperación de las asignaturas, siendo aplicado dos semanas después de los resultados de la evaluación regular. El Centro Educativo es responsable de implementar un plan de reforzamiento que permita al educando alcanzar el nivel satisfactorio para ser promovido al siguiente grado o ciclo.

IV. Para el Nivel de Educación Media

- Los centros educativos que lograron culminar la evaluación de los aprendizajes correspondiente al primer parcial del primer semestre deberán registrar en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) las calificaciones logradas por cada educando y posteriormente entregadas a los padres, madres, tutores y/o encargados.
- 2. Los centros educativos que no lograron concluir la evaluación de los aprendizajes correspondiente al primer parcial del primer semestre, deberán realizar las evaluaciones del parcial mediante examen escritos o prácticos de manera virtual.

- La calificación final del primer parcial del primer semestre se obtendrá haciendo la sumatoria de los porcentajes logrados por cada educando, ponderando el valor resultante al 100%.
- 3. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al segundo parcial del primer semestre, se deberán priorizar tareas significativas que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. Para los espacios curriculares (asignaturas) con menos de o igual a 3 horas de clase a la semana, se deberán asignar un mínimo de 5 tareas durante el parcial. Para espacios curriculares (asignaturas) con más de 3 horas clase a la semana, se deberán asignar máximo de 2 tareas por semana durante el segundo parcial. Durante cada semana deberán asignarse un máximo de 18 actividades de aprendizaje (tareas), por toda la carga curricular.
- 4. Para la evaluación de los aprendizajes correspondientes al segundo semestre, se deberán priorizar tareas significativas que permitan evidenciar el logro de los aprendizajes del educando. Para los espacios curriculares (asignaturas) con menos de o igual a 3 horas de clase a la semana, se deberán asignar un mínimo de 5 tareas durante el parcial. Para espacios curriculares (asignaturas) con más de 3 horas clase a la semana, se deberán asignar máximo de 2 tareas por semana durante el segundo parcial. Durante cada semana deberán asignarse un

máximo de 18 actividades de aprendizaje (tareas), por toda la carga curricular.

- 5. El director del centro educativo tiene la responsabilidad de garantizar que se cumpla con la asignación de la cantidad máxima de las actividades de aprendizaje (tareas).
- 6. La calificación de las actividades de aprendizaje (tareas) se realizará con un porcentaje de 60%.
- 7. La evaluación de los aprendizajes por medio de pruebas escritas (examen) tendrá un valor máximo de 40% y se ejecutarán previa programación y notificación al educando, padres de familia, tutor o encargado de acuerdo con el calendario del centro educativo.
- 8. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales de atención pueden hacer la revisión y evaluación de las actividades priorizadas de aprendizaje de acuerdo con su planificación.
- 9. Los centros educativos que cuentan con plataformas virtuales pueden utilizar este mecanismo para realizar pruebas escritas (examen) con un valor máximo de 40%, previa programación y notificación al educando, padres de familia, tutor o encargado.
- 10. En el caso que se restablezcan las clases presenciales antes que se cumpla el tiempo de

- finalización del año escolar 2020, los centros educativo Gubernamentales que carezcan de mecanismos virtuales para la evaluación de los aprendizajes deberán realizar los procesos de evaluación hasta que se complete un diagnóstico del avance de los aprendizajes logrados por el educando durante el tiempo de estudio en casa y se ejecute un programa de reforzamiento que garantice la adquisición de las competencias mínimas requeridas en cada espacio curricular del plan de estudios de cada educando.
- 11. El educando que al finalizar el primer y segundo semestre no obtenga el nivel satisfactorio en uno o más espacios curriculares (asignaturas) tendrá el derecho a que el docente realice actividades de reforzamiento y le asigne tareas que evidencien el logro de al menos el nivel satisfactorio. Se contempla la aplicación de exámenes escritos o prácticos que permitan evidenciar el logro del nivel satisfactorio.
- 12. El educando que cursa el décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades (BCH) podrá ser promovido al grado inmediato superior aún cuando en un espacio curricular (asignatura) no alcance el nivel satisfactorio, después de realizar las actividades de reforzamiento. El educando podrá realizar un examen de recuperación de las asignaturas dos semanas después con el debido reforzamiento y si en este proceso el educando

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020 No. 35,306

no alcanza el promedio mínimo del 70%, en un espacio curricular (asignatura), puede llevarla en carácter de retrasada en el siguiente año lectivo.

- 13. El educando que cursa el undécimo grado del Bachillerato Técnico Profesional (BTP) podrá ser promovido al grado inmediato superior aún cuando en un espacio curricular (asignatura) no alcance el nivel satisfactorio, después de realizar las actividades de reforzamiento. El educando podrá realizar un examen de recuperación de las asignaturas dos semanas después con el debido reforzamiento y si en este proceso el educando no alcanza el promedio mínimo del 70%, en un espacio curricular (asignatura), puede llevarla en carácter de retrasada en el siguiente año lectivo.
- 14. El trabajo educativo social (TES) debe orientarse a ejecutar actividades que no representen riesgo para la salud de los educandos consistente en proyectos de investigación, talleres virtuales de redacción de informes, ensayos, elaboración de proyectos de promoción social. Cada centro educativo deberá extender la constancia de finalización y aprobación del TES.
- 15. Cada centro educativo es responsable de gestionar con diferentes instituciones la factibilidad de recibir educandos para desarrollar la práctica profesional (virtual), o brindar a los educandos la oportunidad de elaborar proyectos donde

evidencien las competencias adquiridas según la orientación del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). Las actividades que ejecuten los educandos no deben representar riesgo a la salud. Cada educando debe recibir la constancia de finalización de su práctica profesional.

- 16. La evaluación del Himno Nacional se deberá programar de manera escrita y oral (cantado) de manera no presencial.
- 17. Cada Dirección Departamental de Educación coordinará los mecanismos más efectivos para realizar los trámites administrativos, técnicos pedagógicos, con Direcciones Municipales y Centros Educativos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA

Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:					
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA				
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.				

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 **Suscripciones:**

	1	
Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
Dirección Oficina:		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus Accionistas para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día martes 21 DE JULIO, 2020 a las 11:30 A.M., en forma virtual, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

- 1. Comprobación del quórum.
- Informe del Consejo de Administración. 2.
- Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas 3. o Ganancias al 31 de diciembre, 2019.
- Lectura Informe del Comisario.
- Aprobación o modificación de **Estados** los Financieros al 31 de diciembre, 2019.
- Elección de los Miembros Consejo Administración.
- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración.
- 8. Declaración de Dividendos, sí procede.
- Clausura de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 25 de junio, 2020

Carlos Gonzales Secretario Consejo de Administración

- [1] Solicitud: 2018-053818 [2] Fecha de presentación: 26/12/2018
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE CERTIFICACIÓN
- [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.
- [4.1] Domicilio: Colonia San Carlos, edificio Europa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- ES REGISTROS EATRATGERO

 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDO MAYA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue
- Eduación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCELO ZERON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ Registrador (a) de la Propiedad Industria

7, 21 J. y 4 A. 2020.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS **FOLLETOS TRIFOLIOS** FORMAS CONTINUAS **AFICHES FACTURAS** TARJETAS DE PRESENTACIÓN CARÁTULAS DE ESCRITURAS CALENDARIOS EMPASTES DE LIBROS REVISTAS.

7 J. 2020.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 5284/20

2/ Fecha de presentación: 04/Febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADP, LLC.

4.1/ Domicilio: One ADP Boulevard, Roseland, New Jersey 07068,

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 4-2019-29556

5.1/ Fecha: 05/08/2019

5.2/ País de Origen: Viet Nam

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLEFLOW

PEOPLEFLOW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para proporcionar a los empleadores una interfaz compatible entre el software de procesamiento de nóminas y el software de gestión financiera y de recursos humanos; proporcionar el uso temporal de software informático en línea no descargable en el campo de la contabilidad para la preparación y el procesamiento de las nóminas de los empleados de la empresa para los empleadores y para la impresión de los documentos de nómina, es decir, informes, cheques y formularios fiscales; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para proporcionar a los empleadores una interfaz compatible entre el software de procesamiento de nóminas y el software para la administración financiera y de recursos humanos; proporcionando uso temporal de software informático no descargable en línea en el campo de la contabilidad para preparar y procesar la nómina de empleados comerciales para empleadores, y para imprimir documentos de nómina, a saber, informes, cheques y formularios de impuestos; proporcionar el uso temporal de software informático no descargable para los servicios relacionados con los empleados y el personal, a saber, procesamiento, preparación y administración de nóminas, cálculo y preparación de impuestos sobre las nóminas, supervisión del cumplimiento de la reglamentación tributaria, procesamiento electrónico de nóminas, presentación e informes de presentación de impuestos, impresión de informes de nóminas, cheques y formularios de impuestos, administración de los beneficios de los empleados, gestión de los documentos de recursos humanos, capacitación en materia de riesgos y seguridad de los empleados, y suministro de información sobre los programas de asesoramiento y apoyo a los empleados, administrar los fondos de pensión y jubilación de los empleados y las cuentas de gastos flexibles de los empleados, administrar los reclamos y pagos de compensación de los trabajadores, procesar y almacenar los documentos de reclutamiento de los empleados, llevar a cabo la investigación de antecedentes previos al empleo, procesar los registros de tiempo y

asistencia de los empleados, programar las citas, proporcionar información para la asimilación de los nuevos empleados, administrar los registros de los empleados, registrar y seguimiento de la gestión del desempeño de los empleados, administrar la base de datos de compensación, proporcionar información sobre la capacitación de los empleados en el trabajo y el desarrollo profesional y la planificación de la sucesión de los puestos de trabajo; proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los corredores de beneficios de los empleados y a los usuarios de consultores ver vídeos en línea en el campo de la administración de beneficios, el procesamiento de nóminas, la presentación e informes de depósitos de impuestos, la gestión de recursos humanos, la gestión empresarial, el mantenimiento de registros de tiempo y asistencia de los empleados, el mantenimiento de registros de pensiones, la contratación de empleados, la investigación de antecedentes previa al empleo, la subcontratación, la reforma de la atención de la salud y los servicios de gestión de las compensaciones por desempleo; proporcionar un sitio web que incluye un software en línea no descargable que permite a los corredores y consultores de beneficios de los empleados manejar la administración de las prestaciones de los empleados, el mantenimiento de los registros de las jubilaciones y la gestión de las compensaciones por desempleo; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, alojamiento, administración, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de software de terceros en el ámbito del empleo para permitir a los empleados de campo, fuera de las instalaciones puedan presentar datos de tiempo y trabajo a los empleadores a través de la comunicación inalámbrica y la entrega inalámbrica de contenido a computadoras de mano y dispositivos electrónicos móviles; servicios de soporte informático, a saber, servicios de asistencia a usuarios; planificación, diseño e implementación de tecnologías informáticas para terceros; proporcionar un sitio web con información sobre políticas públicas para los corredores de beneficios de los empleados y consultores en el campo de la reforma de los beneficios de salud; proporcionar un sitio web con información para los corredores de beneficios de los empleados y consultores en los campos de la administración de los planes de beneficios de los empleados en relación con los seguros y las finanzas y el procesamiento de las reclamaciones de seguros en relación con la compensación por desempleo y la gestión de los registros financieros en relación con las pensiones para la administración de los fondos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

No. 35,306

1/ No. Solicitud: 1028-20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico, tiras adhesivas de papelería o para uso doméstico adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico / pegamentos de papelería o para uso doméstico, carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón, álbumes, almanaques, acuarelas, bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar, baberos de papel / babadores de papel, baberos de papel con mangas, pizarras [encerados] / pizarrones, sujetalibros, cartillas [cuadernillos], marcapáginas, libros, cajas de papel o cartón, guirnaldas de banderines de papel, calendarios, tarjetas, catálogos, portatizas, posabotellas y posavasos de papel, revistas de historietas / periódicos de historietas / libros de comics, forros para libros o cuadernos [artículos de papelería], blocs de dibujo, tableros de dibujo, material de dibujo, instrumentos de dibujo, estuches de dibujo, tiralíneas / plumas de dibujo, reglas de dibujo, sobres [artículos de papelería], productos para borrar, figuritas de papel maché / estatuillas de papel maché, banderas de papel, purpurina para papelería / escarcha para papelería / brillantina para papelería, tarjetas de felicitación, cintas engomadas [artículos de papelería], pañuelos de bolsillo de papel, cuadernos con índice, etiquetas de papel o de cartón, carpetas de anillas para hojas sueltas, revistas [publicaciones periódicas], marcadores [artículos de papelería], materiales para modelar, tarjetas de felicitación musicales, libretas, blocs [artículos de papelería], cajas de pinturas para uso escolar, bandejas para pintura, pinceles / brochas [pinceles], hojas de papel [artículos de papelería], pasteles [lápices], minas de lápices, portalápices, portaminas, sacapuntas eléctricos o no / afilalápices [sacapuntas] eléctricos o no, lápices, fotografías [impresas], ilustraciones, rótulos de papel o cartón, manteles individuales de papel, películas de materias plásticas para embalar, arcilla polimérica para modelar, tarjetas postales, carteles / posters, gomas de borrar, material escolar, sellos, cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico, letreros de papel o cartón, lápices de pizarra / pizarrines, cancioneros, artículos de papelería, mantelerías de papel, servilletas de papel, caminos de mesa de papel, manteles de papel, material de instrucción, excepto aparatos, material didáctico, excepto aparatos, tarjetas de intercambio que no sean para juegos / tarjetas coleccionables que no sean para juegos, calcomanías, papel de envolver / papel de embalaje, pizarras para escribir, cuadernos, tiza para escribir, artículos de escritura, borradores para pizarras / borradores para pizarrones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gabriela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1034/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de artistas del espectáculo, servicios de entretenimiento, producción de películas que no sean publicitarias, realización de películas no publicitarias, distribución de películas, suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, servicios de juegos disponibles en línea por una red informática, servicios de composición musical, producción musical, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, suministro en línea de música no descargable, suministro en línea de vídeos no descargables, organización de espectáculos [servicios de empresarios], representación de espectáculo de variedades, representación de espectáculos en vivo, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación de libros, programas de entretenimiento por radio, producción de programas de radio y televisión, redacción de guiones televisivos y cinematográficos, redacción de guiones que no sean publicitarios, producción de espectáculos servicios de compositores y autores de música, educación servicios educativos / enseñanza / instrucción [enseñanza], programas de entretenimiento por televisión, suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, representaciones teatrales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-Feb.-2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020 No. 35,306

1/ No. Solicitud: 1038/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue:

Bragas para bebés / bombachas para bebés / pantaletas para bebés / calzones para bebés / blumers para bebés, bandanas [pañuelos para el cuello], sandalias de baño, zapatillas de baño, / pantuflas de baño, albornoces / salidas de baño, gorros de baño, calzones de baño / shorts de baño, trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores], ropa de playa, calzado de playa cinturones [prendas de vestir], baberos que no sean de papel / babadores que no sean de papel, baberos con mangas que no sean de papel, boas [bufandas], calzado de deporte, viseras para gorras, gorras, prendas de vestir / vestimenta / vestuario, mitones, calzado, sombreros, mantillas trajes de disfraces batas [guardapolvos] / guardapolvos [batas], ponchos, pijamas, zapatos pantuflas / escarpines / patucos / zapatillas de interior, calcetines / soquetes [calcetines] zapatillas deportivas, medias, camisetas, pantis, slips, viseras en cuanto artículos de sombrerería, chalecos, prendas de vestir impermeables impermeables.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1027/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A. 4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Dibujos animados, bolsas especiales para ordenadores portátiles / bolsas especiales para computadoras portátiles, estuches para teléfonos inteligentes, cordones para teléfonos celulares / cordones para teléfonos móviles / correas para teléfonos celulares / correas para teléfonos móviles, discos compactos [audio y vídeo], programas informáticos grabados, teclados de ordenador/ teclados de computadora programas de sistemas

operativos informáticos grabados, programas informáticos descargables, software de juegos informáticos grabados, aplicaciones informáticas descargables, plataformas de software, grabado o descargable, software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable, software de juegos descargable; carcasas para teléfonos inteligentes, carcasas para organizadores personales digitales [pda], carcasas para tabletas electrónicas, imanes decorativos, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles / melodías de llamada descargables para teléfonos móviles, archivos de música descargables, archivos de imagen descargables, elementos gráficos descargables para teléfonos móviles emoticonos descargables para teléfonos móviles, pizarras interactivas electrónicas/ pizarrones interactivos electrónicos, linternas mágicas, alfombrillas de ratón.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.-

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-2-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ EIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1035/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277, ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Dibujos animados, bolsas especiales para ordenadores portátiles / bolsas especiales para computadoras portátiles, estuches para teléfonos inteligentes, cordones para teléfonos celulares / cordones para teléfonos móviles / correas para teléfonos celulares/correas para teléfonos móviles. discos compactos [audio y vídeo], programas informáticos grabados, teclados de ordenador/ teclados de computadora programas de sistemas operativos informáticos grabados. programas informáticos descargables, software de juegos informáticos grabados, aplicaciones informáticas descargables, plataformas de software, grabado o descargable software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable, software de juegos descargable, carcasas para teléfonos inteligentes, carcasas para organizadores personales digitales [pda], carcasas para tabletas electrónicas, imanes decorativos, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles / melodías de llamada descargables para teléfonos móviles, archivos de música descargables, archivos de imagen descargables, elementos gráficos descargables para teléfonos móviles, emoticonos descargables para teléfonos móviles, pizarras interactivas electrónicas / pizarrones interactivos electrónicos, linternas mágicas, alfombrillas de ratón.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales. **E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

No. 35,306

1/ No. Solicitud: 4070/20

2/ Fecha de presentación: 27/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS, AG. 4.1/ Domicilio: 4002 Basel Switzerland 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUETESIM

QUETESIM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones famacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Saharí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-009388

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.
[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88/202,672

[5.1] Fecha: 21/11/2018 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código Páis: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios de consultoría de seguros, investigación, información, planificación, gestión y administración de servicios; servicios de consultoría financiera, investigación, información, planificación, gestión, administración y presentación de informes; prestación de servicios de consultoría, informática y servicio de proporcionar datos a empleadores en el campo del pago y cumplimiento de pago de impuestos por nómina, la administración de beneficios financieros, la administración de reclamos de compensación de trabajadores; administración de fondos de retiro de empleados; proporcionar un sitio web, una base de datos en

línea y un portal de internet en el campo de seguros, asuntos financieros y fondos de jubilación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1111 Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica la frase ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5,22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-014922

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software informático, específicamente software informático para su uso en gestión empresarial, contabilidad, administración de nóminas, gestión de la compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, gestión de recursos humanos y talento, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguros de compensación para trabajadores, gestión financiera y manejo de datos; hardware de computadora, específicamente hardware de computadora para uso de los empleadores en administración de empresas, contabilidad, administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación empleados, comercio electrónico, gestión de recursos humanos y talento, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguros de compensación para trabajadores, gestión financiera y administración de datos; publicaciones electrónicas descargables, podcasts, video y programación multimedia en el campo de administración de negocios, contabilidad, administración de nóminas, compensación por desempleo y registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y gestión de talentos, beneficios de empleados y administración de plan de jubilación, seguro de salud y seguro de compensación para trabajadores, gestión financiera y gestión de datos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Señal de Propaganda será utilizada con la marca ADP y Diseño, cl. 09, N9386-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ No. Solicitud: 3575/20

2/ Fecha de presentación: 23/Enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.

4.1/ Domicilio: 4002 Basel Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUZEL

DUZEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones famacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Saharí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-014921

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de hardware y software informático; actualización, alquiler, mantenimiento e implementación de software informático; servicios de soporte de software informático; proporcionar el uso temporal de software no descargable, incluido el software para administración de negocios, contabilidad, procesamiento y administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempos y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y administración de talentos, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguro de compensación para trabajadores, administración financiera y

administración de datos; proporcionar un sitio web con tecnología para recursos humanos, administración financiera, colocación, contratación, gestión de datos, nómina y compensación, beneficios y planes de jubilación, y seguros; servicios de nube informática y servicios de software en línea no descargables con software para uso en recursos humanos, administración financiera, colocación, reclutamiento, administración de datos, nómina y compensación, beneficios y planes de jubilación

No. 35,306

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Señal de propaganda será utilizada con la marca ADP y Diseño cl. 422019-9390.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-009390

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88/202,672

[5.1] Fecha: 21/11/2018

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código Páis: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de hardware y software informático; actualización, alquiler, mantenimiento e implementación de software informático; servicios de soporte de software informático; proporcionar el uso temporal de software no descargable, incluido el software para administración de negocios, contabilidad, procesamiento y administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempos y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y administración de talentos, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguro de compensación para trabajadores, administración financiera y administración de datos; proporcionar un sitio web con tecnología para recursos humanos, administración financiera, colocación, contratación, gestión de datos, nómina y compensación, beneficios y planes de jubilación y seguros; servicios de nube informática y servicios de software en línea no descargables con software para uso en recursos humanos, administración financiera, colocación, reclutamiento, administración de datos, nómina y compensación, beneficios y planes de jubilación v seguros

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica la frase ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ No. Solicitud: 1033/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Comunicaciones por terminales de ordenador / comunicaciones por terminales de computadora, radiodifusión; teledifusión, teledifusión por cable, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador / transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, transmisión de archivos digitales / transmisión de archivos informáticos, transmisión de flujo continuo de datos [streaming] transmisión de vídeo a la carta

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88. 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1032/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Dirección de una empresa comercial, agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta, publicidad, gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes, publicidad en línea por una red informática, servicios de venta minorista en línea de música digital descargable. servicios de venta minorista en línea de tonos de llamada descargables, servicios de venta minorista en línea de música y películas pregrabados y descargables, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1042/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277, ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege v distingue:

Servicios de artistas del espectáculo, servicios de entretenimiento, producción de películas que no sean publicitarias, realización de películas no publicitarias, distribución de películas, suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, servicios de juegos disponibles en línea por una red informática, servicios de composición musical, producción musical, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, suministro en línea de música no descargable, suministro en línea de vídeos no descargables, organización de espectáculos [servicios de empresarios], representación de espectáculo de variedades, representación de espectáculos en vivo, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación de libros, programas de entretenimiento por radio, producción de programas de radio y televisión, redacción de guiones televisivos y cinematográficos, redacción de guiones que no sean publicitarios, producción de espectáculos servicios de compositores y autores de música, educación / servicios educativos / enseñanza / instrucción [enseñanza], programas de entretenimiento por televisión, suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, representantaciones teatrales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ No. Solicitud: 50431/19

2/ Fecha de presentación: 09/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACAVA LIMITED

4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juarez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 50426/19

2/ Fecha de presentación: 09/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACAVA LIMITED

4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juarez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 50427/19

2/ Fecha de presentación: 09/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACAVA LIMITED

4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



No. 35,306

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juarez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 1041/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue: Comunicaciones por terminales de ordenador / comunicaciones por terminales de computadora, radiodifusión, teledifusión, teledifusión por cable, transmisión de mensajes imágenes asistida por ordenador / transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora, transmisión de archivos digitales / transmisión de archivos informáticos, transmisión de flujo continuo de datos [streaming] transmisión de vídeo a la carta.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ No. Solicitud: 52668/19 2/ Fecha de presentación: 23/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País

.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04 8/ Protege y distingue:

Petróleo crudo y refinado; aceites crudos; gasóleo; gasólina; aceite de motor; aceites lubricantes; aceite de ricino para fines industriales; lubricantes; lubricantes industriales; lubricantes automotrices; lubricantes para vehículos de motor; lubricantes para motores de aviones; lubricantes para todo uso; combustibles; combustible de alumbrado; combustible diesel; combustible biodiesel; gasolina; queroseno; gas combustible; gas de petróleo licuado; gas natural licuado; éter de petróleo; nafta, nafta de carbón; aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas; aditivos de gasolina no químicos 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 4262/20

2/ Fecha de presentación: 28/Enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: United Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: 233, South Wacker Drive, 11° Nivel, Chicago, Illinois 60606, EE.UU.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE GLOBO TERRAQUEO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue: Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes vía aérea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 52683/19 2/ Fecha de presentación: 23/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicaciones

Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue: Estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); servicios de garaje para mantenimiento y reparación; mantenimiento, servicio y reparación de vehículos automotores y su motor; mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos; vulcanización de neumáticos (reparación); limpieza de automóviles y lavado de automóviles; limpieza de motores de vehículos; perforación de pozos profundos de petróleo o gas, perforación de petróleo crudo. 8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ No. Solicitud: 52673/19

2/ Fecha de presentación: 23/12/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue: Almacenamiento, distribución y transporte de petróleo crudo y refinado, aceites crudos, aceite diesel, aceite combustible, aceite de motor, aceites lubricantes, aceite de ricino para fines industriales, lubricantes, lubricantes industriales, lubricantes automotrices, lubricantes para vehículos automotores, lubricantes para motores de aviones, todos -lubricantes, combustibles, combustible para iluminación, combustible diesel, combustible biodiesel, gasolina, queroseno, gas combustible, gas licuado de petróleo, gas natural licuado, éter de petróleo, nafta, nafta de carbón, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas y aditivos no químicos de gasolina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 1036/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege v distingue:

Cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico, tiras adhesivas de papelería o para uso doméstico adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico / pegamentos de papelería o para uso doméstico, carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón, álbumes, almanaques, acuarelas, bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar, baberos de papel / babadores de papel, baberos de papel con mangas, pizarras [encerados] / pizarrones, sujetalibros, cartillas [cuadernillos], marcapáginas, libros, cajas de papel o cartón, guirnaldas de banderines de papel, calendarios, tarjetas, catálogos, portatizas, posabotellas y posavasos de papel, revistas de historietas / periódicos de historietas / libros de cómics, forros para libros o cuadernos [artículos de papelería], blocs de dibujo, tableros de dibujo, material de dibujo, instrumentos de dibujo, estuches de dibujo, tiralíneas / plumas de dibujo, reglas de dibujo, sobres [artículos de papelería], productos para borrar, figuritas de papel maché / estatuillas de papel maché, banderas de papel, purpurina para papelería / escarcha para papelería / brillantina para papelería, tarjetas de felicitación, cintas engomadas [artículos de papelería], pañuelos de bolsillo de papel, cuadernos con índice, etiquetas de papel o de cartón, carpetas de anillas para hojas sueltas, revistas [publicaciones periódicas], marcadores [artículos de papelería], materiales para modelar, tarjetas de felicitación musicales, libretas, blocs [artículos de papelería], cajas de pinturas para uso escolar, bandejas para pintura, pinceles / brochas [pinceles], hojas de papel [artículos de papelería], pasteles [lápices], minas de lápices, portalápices, portaminas, sacapuntas eléctricos o no / afilalápices [sacapuntas] eléctricos o no, lápices, fotografías [impresas], ilustraciones, rótulos de papel o cartón, manteles individuales de papel, películas de materias plásticas para embalar, arcilla polimérica para modelar, tarjetas postales, carteles / pósters, gomas de borrar, material escolar, sellos, cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico, letreros de papel o cartón, lápices de pizarra / pizarrines, cancioneros, artículos de papelería, mantelerías de papel, servilletas de papel, caminos de mesa de papel, manteles de papel, material de instrucción, excepto aparatos, material didáctico, excepto aparatos, tarjetas de intercambio que no sean para juegos / tarjetas coleccionables que no sean para juegos, calcomanías, papel de envolver / papel de embalaje, pizarras para escribir, cuadernos, tiza para escribir, artículos de escritura, borradores para pizarras / borradores para pizarrones

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 35,306

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 1040/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Dirección de una empresa comercial, agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta, publicidad, gestión empresarial de artistas intérpretes o ejecutantes, publicidad en línea por una red informática, servicios de venta minorista en línea de música digital descargable, servicios de venta minorista en línea de tonos de llamada descargables, servicios de venta minorista en línea de música y películas pregrabados y descargables, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 5285/20

2/ Fecha de presentación: 04/Febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADP, LLC

4.1/ Domicilio: One ADP Boulevard, Roseland, New Jersey

07068, Estados Unidos.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de

América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 4-2019-29556

5.1/ Fecha: 05/08/2019

5.2/ País de Origen: Viet Nam

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLEFLOW

PEOPLEFLOW

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 358/ Protege y distingue:

Prestación de servicios informáticos de ingreso de datos, servicios de procesamiento de datos y servicios profesionales a empleadores, a saber, procesamiento de nóminas, presentación e informes de depósitos de impuestos, administración de recursos humanos, registro de horario y asistencia de empleados para terceros, arrendamiento de administración y consultoría de administración comercial; Servicios de gestión de bases de datos informatizadas; suministro de preparación electrónica de impuestos sobre la nómina; suministro de gestión de registros comerciales sobre empleo y datos estadísticos a empresas y empleadores con fines comerciales; Servicios de negocios, a saber, servicios de cronometraje para terceros; Servicios de administración empresarial; Servicios de asesoramiento y consultoría comercial relacionados con el cumplimiento de disposiciones legales, industriales o de mejores prácticas; Suministro de información estadística para fines comerciales; servicios de subcontratación en los ámbitos de los recursos humanos, la contratación y la dotación de personal; prestación de servicios de administración empresarial a empresas y empleadores; proporcionar gestión de registros financieros con respecto a datos de nómina a empresas y empleadores; Servicios de consultoría comercial prestados a empresas

y empleadores; consulta de contratación y contratación de personal; servicios de contratación de personal y agencias de empleo; prestación de servicios de colocación de empleo en línea, a saber, currículums vitae y empleadores potenciales a través de una red informática mundial; mantenimiento de registros financieros para la acumulación y el pago de pensiones; investigaciones de negocios; realización de encuestas comerciales; investigación de negocios; auditoría de negocios; realización de encuestas de empleados para terceros con el fin de mejorar el rendimiento y la moral de los empleados; Servicios de administración de negocios en el campo de planes de beneficios para empleados que no sean seguros y planes financieros; contratación de empleo, reclutamiento, colocación, contratación de personal y servicios de redes profesionales; pruebas para determinar habilidades laborales; Suministro de un sitio web con información para corredores y consultores de beneficios para empleados en el campo del procesamiento de nóminas, presentación e informes de depósitos de impuestos, gestión de recursos humanos, gestión comercial, registro de tiempo y asistencia de empleados para fines de nómina, reclutamiento y contratación externa de empleados; Servicios de procesamiento de datos; Proveedor de servicios externos en el campo de análisis de negocios; prestación de servicios de inteligencia empresarial; planificación de sucesión comercial; asesoramiento de organización empresarial; informes de Impuestos Sobre Ventas y uso en la naturaleza de la evaluación de impuestos; proporcionar un sitio web con información sobre políticas públicas para corredores de beneficios para empleados y consultores en el campo de la reforma de beneficios de atención médica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 1031/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Nieve artificial para árboles de navidad, mantas de actividades para bebés / gimnasios para bebés [mantas de actividades], balones y pelotas de juego / balones de juego / pelotas de juego, campanitas para árboles de navidad, juegos de mesa, bloques de construcción [juguetes], juegos de construcción, máscaras de carnaval, árboles de Navidad de materiales sintéticos, sorpresas detonantes de navidad en forma de caramelo, soportes para árboles de navidad, confetis / papel picado, muñecas, biberones para muñecas / mamaderas para muñecas, camas de muñecas, casas de muñecas, ropa de muñecas, cuartos de muñecas, drones [juguetes], discos voladores [juguetes], fútbol de mesa [juegos]... juegos, consolas de videojuegos portátiles, juegos hinchables para piscinas / juegos inflables para piscinas, rompecabezas [puzles] / puzles caleidoscopios, cometas / barriletes [cometas] / papalotes, canicas para jugar, máscaras [juguetes], artículos de cotillón, artículos de broma, adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas, sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón], lanzadores de serpentinas y confetis, cebos fulminantes [juguetes] / cápsulas fulminantes [juguetes] / cápsulas detonantes [juguetes], piñatas, globos de juego, tiendas de campaña de juguete / carpas de juguete, bolas de juego, naipes / barajas de cartas, juguetes de peluche / peluches [juguetes], mantitas de apego [dudús], juegos portátiles con pantalla de cristal líquido, juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas, marionetas, sonajeros, vehículos teledirigidos [juguetes] / vehículos de control remoto, caballitos de balancín [juguetes], kits de modelos a escala [juguetes] / modelos a escala para armar [juguetes], patinetes [juguetes] / patinetas [juguetes], monopatines / patinetas, bolos [juegos], toboganes [artículos de juego], juguetes para hacer pompas de jabón, peonzas [juguetes] / trompos [juguetes], juguetes rellenos, piscinas [artículos de juego] / albercas de natación [artículos de juego] / piletas de natación [artículos de juego], objetos hinchables para flotar en piscinas / objetos inflables para flotar en piscinas, columpios, osos de peluche, móviles de juguete, vehículos de juguete, modelos [juguetes] / maquetas [juguetes], figuras [juguetes], robots de juguete, cosméticos de imitación de juguete, masilla de modelar de juguetes, pasta de modelar de juguete, juguetes para animales de compañía, juguetes, tarjetas de intercambio para juegos, triciclos para niños pequeños [juguetes], manguitos de natación / brazaletes de natación / flotadores de brazo para nadar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 1039/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

No. 35,306

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Nieve artificial para árboles de navidad, mantas de actividades para bebés gimnasios para bebés [mantas de actividades], balones y pelotas de juego balones de juego / pelotas de juego, campanitas para árboles de navidad, juegos de mesa, bloques de construcción [juguetes], juegos de construcción, máscaras de carnaval, árboles de navidad de materiales sintéticos, sorpresas detonantes de navidad en forma de caramelo, soportes para árboles de navidad, confetis / papel picado, muñecas, biberones para muñecas / mamaderas para muñecas, camas de muñecas, casas de muñecas, ropa de muñecas, cuartos de muñecas, drones [juguetes], discos voladores (juguetes], fútbol de mesa [juegos] [juegos], juegos, consolas de videojuegos portátiles, juegos hinchables para piscinas / juegos inflables para piscinas, rompecabezas [puzles] / puzles caleidoscopios, cometas / barriletes [cometas] / papalotes, canicas para jugar, máscaras [juguetes], artículos de cotillón, artículos de broma, adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas, sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón], lanzadores de serpentinas y confetis, cebos fulminantes [juguetes] / cápsulas fulminantes [juguetes] / cápsulas detonantes [juguetes], piñatas, globos de juego, tiendas de campaña de juguete / carpas de juguete, bolas de juego, naipes / barajas de cartas, juguetes de peluche / peluches [juguetes], mantitas de apego [dudús], juegos portátiles con pantalla de cristal líquido, juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas, marionetas, sonajeros, vehículos teledirigidos [juguetes] / vehículos de control remoto, caballitos de balancín [juguetes], kits de modelos a escala [juguetes] / modelos a escala para armar (juguetes], patinetes [juguetes] / patinetas [juguetes], monopatines / patinetas, bolos [juegos],

toboganes [artículos de juego], juguetes para hacer pompas de jabón, peonzas [juguetes] / trompos [juguetes], juguetes rellenos, piscinas [artículos de juego] / albercas de natación [artículos de juego] / piletas de natación [artículos de juego], objetos hinchables para flotar en piscinas / objetos inflables para flotar en piscinas, columpios, osos de peluche, móviles de juguete, vehículos de juguete, modelos [juguetes] / maquetas [juguetes], figuras [juguetes], robots de juguete, cosméticos de imitación de juguete, masilla de modelar de juguete, pasta de modelar de juguete, juguetes para animales de compañía, juguetes, tarjetas de intercambio para juegos, triciclos para niños pequeños [juguetes], manguitos de natación / brazaletes de natación / flotadores de brazo para nadar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 1029/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de campamento / bolsos de campamento, bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empaquetar, bolsas de deporte / bolsos de deporte, bolsas, bolsas de playa / bolsos de playa, cajas de cuero o cartón, cuero, bolsos de mano / bolsitos de mano / carteras [bolsos de mano], morrales / macutos, sombrillas / parasoles, billeteras / carteras de bolsillo, canguros portabebés, monederos / portamonedas, mochilas, mochilas escolares / carteras escolares / portafolios escolares, bandoleras de cuero, bandoleras portabebés de cuero, fulares portabebés / kepinas [fulares portabebés], maletas / valijas, bolsas de viaje / bolsos de viaje, fundas de paraguas, paraguas, maletas de mano / valijas de mano, estuches para artículo de tocador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 1037/20

2/ Fecha de presentación: 09/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL REINO INFANTIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

bolsas de campamento / bolsos de campamento, bolsas [sobres, bolsitas] de cuero para empaquetar, bolsas de deporte / bolsos de deporte, bolsas, bolsas de playa / bolsos de

playa, cajas de cuero o cartón, cuero, bolsos de mano/bolsitos de mano/carteras [bolsos de mano], morrales /macutos, sombrillas / parasoles, billeteras carteras de bolsillo, canguros portabebés, monederos / portamonedas, mochilas, mochilas escolares / carteras escolares portafolios, bandoleras de cuero, bandoleras portabebés de cuero, fulares portabebés / kepinas [fulares escolares portabebés], maletas / valijas, bolsas de viaje / bolsos de viaje, fundas de paraguas, paraguas, maletas de mano / valijas de mano, estuches para artículos de tocador. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 1030/20

2/ Fecha de presentación: 09/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEADER MUSIC, S.A.

4.1/ Domicilio: San José 1277 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJA DE ZENON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Bragas para bebés / bombachas para bebés / pantaletas para bebés calzones para bebés / blúmers para bebés, bandanas [pañuelos para el cuello], sandalias de baño, zapatillas de baño / pantuflas de baño, albornoces / salidas de baño, gorros de baño, calzones de baño / shorts de baño , trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores], ropa de playa, calzado de playa cinturones [prendas de vestir], baberos que no sean de papel / babadores que no sean de papel, baberos con mangas que no sean de papel, boas [bufandas], calzado de deporte, viseras para gorras, gorras, prendas de vestir / vestimenta / vestuario, mitones, calzado, sombreros, mantillas, trajes de disfraces, batas [guardapolvos] / guardapolvos [batas], ponchos, pijamas, zapatos pantuflas / escarpines / patucos / zapatillas de interior, calcetines / soquetes [calcetines], zapatillas deportivas, medias, camisetas, pantis, slips, viseras en cuanto artículos de sombrerería, chalecos, prendas de vestir impermeables impermeables.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudalesz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 6770/20

2/ Fecha de presentación: 11/Febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROTEINAS ENERGETICOS Y OLEOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA No. 1, VIVEROS DE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CP, 55340 MEXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GÜESOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para mascotas. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2020

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. v 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 1794/20

2/ Fecha de presentación: 13/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INSUD PHARMA, S.L. 4.1/ Domicilio: C/ Manuel Pombo Angulo, 28 3ª Planta, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSUDPHARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Promoción de ventas para terceros; asistencia en la gestión de actividades empresariales; consultoría en dirección de negocios; estudio de mercados; presentación de productos por cualquier medio de comunicación para la venta al menor; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; organización de exposiciones o ferias con fines comerciales o publicitarios,todo lo anterior relacionado con empresas farmacéuticas, veterinarias y biotecnológicas y para productos farmacéuticos, veterinarios y biotecnológicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

No. 35,306

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-009389

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88/202,672

[5.1] Fecha: 21/11/2018

[5.2] Pais de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADP DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios educativos y de capacitación, que incluyen servicios educativos y de capacitación en el campo de administración de negocios, contabilidad, administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y gestión de talento, administración de beneficios de empleados y planes de jubilación, seguro de salud y seguro de compensación para trabajadores, administración financiera y administración de datos, administración de nóminas, cumplimiento tributario, registro de tiempo y asistencia de los empleados, administración de beneficios, subcontratación de empleados y capacitación de empleados; planificación, organización, dirección y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios web, conferencias, instrucción en línea y programas de aprendizaje a distancia; publicación de libros y publicaciones periódicas; proporcionar publicaciones electrónicas no descargables, podcasts, video y programación multimedia en el campo de administración comercial, contabilidad, administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y administración de talento, beneficios de empleados y administración de planes de jubilación, seguros de salud y seguros de compensación de trabajadores, administración financiera y administración de datos, administración de nóminas, cumplimiento tributario, registro de asistencia y registro de beneficios, administración de beneficios, subcontratación de empleados y capacitación de empleados

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2019.
[12] Reservas: ESTA MARCA SE USARÁ CON LA SEÑAL DE PROPAGANDA 2019-14924. No se le da ninguna protección a lo que se lee ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE. Se protege únicamente ADP Y DISEÑO.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 4071/20

2/ Fecha de presentación: 27/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLICLAX

KLICLAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-009386

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

141 Solicitante: ADP. LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88/202,672 [5.1] Fecha: 21/11/2018

[5.2] Pais de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código País: US C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software informático, específicamente software informático para su uso en gestión empresarial, contabilidad, administración de nóminas, gestión de la compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, gestión de recursos humanos y talento, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguros de compensación para trabajadores, gestión financiera y manejo de datos; hardware de computadora, específicamente hardware de computadora

para uso de los empleadores en administración de empresas, contabilidad, administración de nóminas, administración de compensación por desempleo, registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación empleados, comercio electrónico, gestión de recursos humanos y talento, administración de planes de jubilación y beneficios de empleados, seguro de salud y seguros de compensación para trabajadores, gestión financiera y administración de datos; publicaciones electrónicas descargables, podcasts, vídeo y programación multimedia en el campo de administración de negocios, contabilidad, administración de nóminas, compensación por desempleo y registro de tiempo y asistencia de empleados, subcontratación de empleados, comercio electrónico, recursos humanos y gestión de talentos, beneficios de empleados y administración de plan de jubilación, seguro de salud y seguro de compensación para trabajadores, gestión financiera y gestión de datos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No se reivindica la frase "ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE" que muestra la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-014923

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios de consultoría de seguros, investigación, información, planificación, gestión y administración de servicios; servicios de consultoría financiera, investigación, información, planificación, gestión, administración y presentación de informes; prestación de servicios de consultoría, informática y servicio de proporcionar datos a empleadores en el campo del pago y cumplimiento de pago de impuestos por nómina, la administración de beneficios financieros, la administración de reclamos de compensación de trabajadores; administración de fondos de retiro de empleados; proporcionar un sitio web, una base de datos en línea y un portal de Internet en el campo de seguros, asuntos financieros y fondos de jubilación

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020

[12] Reservas: Señal de propaganda será usada con la solicitud No. 2019-9388

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

1/ Solicitud: 3576/20

2/ Fecha de presentación: 23/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORIFLEX

PORIFLEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-014925

[2] Fecha de presentación: 03/04/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Análisis de negocios y recursos humanos, consultoría, recolección de información, administración, planificación e investigación; servicios de consultoría en materia de contratación de empleados, contratación, evaluación de antecedentes, gestión del rendimiento, gestión de compensaciones y gestión de sucesiones laborales; servicios de consultoría y manejo de registros en el campo de la programación de empleados, tiempo, asistencia, vacaciones y licencias; servicios de gestión de registros de pagos, procesamiento, pago, administración y gestión de nóminas; servicios de procesamiento de datos; servicios de encuesta, investigación y auditoría relacionados con los recursos humanos y el personal; administración y manejo de servicio de registros de beneficios de los empleados y compensaciones laborales; proporcionar un sitio web, una base de datos en línea y un portal de Internet en el campo de negocios, recursos humanos, nómina, beneficios para empleados, compensación por desempleo, contratación de empleados, contratación, gestión del desempeño, compensación y sucesión y programación de los

empleados, tiempo, asistencia, vacaciones y licencias; servicios de información v asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.

No. 35,306

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020

[12] Reservas: Señal de propaganda que se usará con la marca ADP Y DISEÑO CLASE 35, 2019-9387.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-009387

[2] Fecha de presentación: 27/02/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: ADP, LLC.

[4.1] Domicilio: ONE ADP BOULEVARD, ROSELAND, NEW JERSEY 07068, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88/202,672

[5.1] Fecha: 21/11/2018

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código de País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Análisis de negocios y recursos humanos, consultoría, recolección de información, administración, planificación e investigación; servicios de consultoría en materia de contratación de empleados, contratación, evaluación de antecedentes, gestión del rendimiento, gestión de compensaciones y gestión de sucesiones laborales; servicios de consultoría y manejo de registros en el campo de la programación de empleados, tiempo, asistencia, vacaciones y licencias; servicios de gestión de registros de pagos, procesamiento, pago, administración y gestión de nóminas; servicios de procesamiento de datos; servicios de encuesta, investigación y auditoría relacionados con los recursos humanos y el personal; administración y manejo de servicio de registros de beneficios de los empleados y compensaciones laborales; proporcionar un sitio web, una base de datos en línea y un portal de Internet en el campo de negocios, recursos humanos, nómina, beneficios para empleados, compensación por desempleo, contratación de empleados, contratación, gestión del desempeño, compensación y sucesión y programación de los empleados, tiempo, asistencia, vacaciones y licencias; servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No se reivindica la frase ALWAYS DESIGNING FOR PEOPLE

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2020-005145 [2] Fecha de presentación: (

: 03/02/2020

[2] Fecha de presentación: 03/02/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RAFAEL ANTONIO VASQUEZ.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN | Denominación y [6.1] Distintivo: SABOR OLANCHANO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: DANIEL ISAIAS ALVARADO CASTRO

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020 [12] Reservas: Se usará con la solicitud 5144-2020 (JUTIQUILE Y ETIQUETA) sólo para Salsa Picante.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2020-005144 [2] Fecha de presentación: 0 sentación: 03/02/2020

[2] Fecha de presentación: 03/02/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RAFAEL ANTONIO VASQUEZ.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANIERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUTIQUILE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Salsa picante

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL ISAIAS ALVARADO CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de la conocimiento de . Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2020-002217

1-) SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FIJO LO VENDES

[4.1] Domicilio: Colonia Villa Peniel, Km. 9, salida a Olancho, calle 5, bloque 12, aldea Río Abajo, Francisco Morazán, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.11 Distintiva: FIIO LO VENDES

nación y [6.1] Distintivo: FIJO LO VENDES



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue: Establecimiento o empresa que se dedica a la venta por internet página web.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: LIDIA YAMILETH MARADIAGA ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No se reivindica Entrega Garantizada.- No se protege diseño y color que aparece en etiqueta.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2020-002216 [2] Fecha de presentación: 15/01/2020 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: FIJO LO VENDES

[4.1] Domicilio: Colonia Villa Peniel, Km. 9, salida a Olancho, calle 5, bloque 12, aldea Río Abajo, Francisco Morazán,

Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ación y [6.1] Distintivo: FIJO LO VENDES Y DISEÑO

Entrega Garantizada

[7] Clase Internacional: 35

[7] Class Institutoria.

8] Protege y distingue:
Publicidad en general de servicios de productos por sitios web, programas, televenta, registro, transcripciones, composición

D.- APODERADO LEGAL

mbre: LIDIA YAMILETH MARADIAGA ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020 [12] Reservas: No se reivindica Entrega Garantizada que aparece en etiqueta

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 6020/20

2/ Fecha de presentación: 07/Febrero/20 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: Inversiones Turísticas de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A de C.V.)
4.1/ Domicilio: Copán Ruinas, departamento de Copán.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha

5.2/ País de Origen:

5.3) Cougo rais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "MAS DE MEDIO SIGLO DE TRADICIÓN"



6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revinindacións.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restarración (alimentación); hospedaje temporal.

Página Adicional:
- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jessica María Campos Acosta
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p 2. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

12/ Reservas: Se utilizará con la marca de servicio "Hotel Marina Copán" Registro 27499

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

REPÚBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE JULIO DEL 2020

[1] Solicitud: 2019-052663 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

[4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 733386

[5.1] Fecha: 27/06/2019 [5.2] Pais de Origen: SUIZA [5.3] Código de País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de hotel, restaurante y cafetería; suministro de alimentos y bebidas en restaurantes y bares dentro

de las instalaciones de una estación de servicio; restaurantes con servicio a domicilio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene resrevas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 52671/19

2/ Fecha de presentación: 23/12/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de**: Suiza **B.-REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 733689 5.1/ Fecha: 27 junio 2019 5.2/ País de Origen: Suiza

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue: Asfalto; pavimento de asfalto; composiciones de pavimento de asfalto; betún; composiciones a base de betún para la construcción; alquitrán; selladores de asfalto a base de alquitrán (materiales de construcción); selladores de calzadas a base de alquitrán; hormigón a base de alquitrán y compuestos para parchar asfalto; materiales para hacer y recubrir carreteras; materiales de construcción (no metálicos). 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 52670/19

2/ Fecha de presentación: 23/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 733689

5.1/ Fecha: 27 junio 2019 5.2/ País de Origen: Suiza

5.3/ Código País

.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16 8/ Protege y distingue:

Publicaciones impresas; libros; revistas; folletos; trifolios; todos los productos antes mencionados no tienen como tema o contenido el Puma.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. v 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 5367/20

2/ Fecha de presentación: 04/Febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: Drylock Technologies N.V.

4.1/ Domicilio: Spinnerijstraat 12, 9240 Zele, België

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Belgica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tubos Mágicos

TUBOS MÁGICOS

6.2/ Reivindicaciones

8/ Protege y distingue:

Productos para uso médico, incluidas preparaciones sanitarias y productos para el cuidado de la salud y la higiene personal incluidos en esta clase; toallas sanitarias; productos sanitarios menstruales, a saber, toallas sanitarias, calzoncillos, tampones, calzones sanitarios; pañales para incontinencia; calzones de incontinencia; pañales y calzones de pañales para bebés y niños pequeños; forros desechables para pañales; calzones absorbentes para personas con incontinencia; toallitas húmedas para uso sanitario (toallitas antisépticas impregnadas). 8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

/ Solicitud: 52667/19 / Fecha de presentación: 23/12/19 / Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

3/ Solicitud de registio de. MARCA DE TALASA.

4. TITULAR

4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

PUMA

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la industria y en la ciencia; aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; aditivos químicos para combustible de motor; preparaciones para ahorrar combustible; aditivos químicos, soluciones de urea y urea utilizadas para el tratamiento y neutralización de gases de escape contaminantes; soluciones de urea, urea líquida y urea granular utilizadas para la conversión de compuestos de óxido de nitrógeno presentes en los gases de escape de motores diésel en nitrógeno, gases

y agua. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 4072/20

1/ Solicitud: 40/72/20
2/ Fecha de presentación: 27/Enero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 Basel Switzerland
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUNFLEX

LUNFLEX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 3223/20

2/ Fecha de presentación: 21/Enero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valleta VLT 1174, Malta
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denistra Plánica

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE GUAPA

AJE GUAPA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

E.- SUSTITUYE PODER

re: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. v 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 3222/20

2/ Fecha de presentación: 21/Enero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valleta VLT 1174, Malta
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desirter, Platin

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE DE CAÑA

AJE DE CAÑA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

e. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp. Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industria

5, 22 J. v 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052660 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR
4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.

[4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.
[4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Publicaciones impresas; libros; revistas; folletos; trifolios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

[11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

[1] Solicitud: 2019-042423
[2] Fecha de presentación: 14/10/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA A.-TITULAR
[4] Solicitante: CHEMO RESEARCH, S.L.

[4] Johnsellie: C/Quintanapalla 2, 4a Planta 28050 Madrid (MADRID), España
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

[4.2] organizada osgo las Leves de: ESFANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERLIQ

PERLIQ

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos anticonceptivos.
 D.-APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industria

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2018-051793 [2] Fecha de presentación: 10/12/2018 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR

[4] Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: División del Norte 3311, Candelaria, 04380 Ciudad de México, D.F., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVITAR

VIVITAR

[8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para el tratamiento y prevención de la insuficiencia cardiaca y sus complicaciones a base de

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

[11] Fecha de emisión: 4 de Marzo del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034422

[1] SOLICIOU DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA | 3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FAI
A. TITULAR
| 4] Solicitante: NOVARTIS AG
| 4.1 | Domicilio: 4002 BASEL, Suiza
| 4.2 | Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.
B. REGISTRO EXTRANJERO
| 5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
| 6] Denominación y 16.1 | Distintivos
| 10.1 | Denominación y 16.1 | Distintivos
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1			
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1		
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1		
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1		
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1		
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1		
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1
11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1

[6] Denominación y [6.1] Distint

OPANZ

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

5, 22 J. y 7 J. 2020.

[1] Solicitud: 2019-039358

[2] Fecha de presentación: 17/09/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA.

A. TITULAR
[4] Solicitante: MICHELE SIMÁN FRECH Y ANDRÉS JORGE SIMÁN FRECH Y.1] Domicilio: C.C. Gourmet Center, 18 Calle, 8-50, Zona 10, Guatemala C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA C.A.

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAMS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:
Bocadillos a base de legumbres y cereales preparados para alimentación humana (snacks).

[9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS** Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2020.

1/ Solicitud: 40498/19

1/ Solicitud: 40498/19
2/ Fecha de presentación: 25/Septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC
4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Pavistro Básico:

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicacione

6.2 Revinducaciones:
77 Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el campo de productos para el cuidado de la piel y cosméticos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS